



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

**EDICION
Nº 302**

10 de junio de 2021

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 302

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3222-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA CLUB DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 14º bis y 75º, inciso 22.

Resolución N° 46/91 de las Naciones Unidas. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, del 15 de junio de 2015.

Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999), artículos 9º y 17º.

Ley 26378: Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Ley 27044: Otórgase jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley nacional 22431: Sistema de protección integral de los discapacitados.

Ley nacional 25280: Aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Decreto nacional 914/97: Aprueba reglamentación artículos 20º, 21º y 22º de la ley 22431.

Constitución de la Provincia de Río Negro, artículos 35º, 36º y 38º.

Ley provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad. Creación Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.

Ley provincial D 3640: Hogares, residencias o centros de atención parcial o servicios de inserción familiar de adultos mayores. Regulación. Funcionamiento.

Ley provincial 3474: Régimen de Cuidadores Domiciliarios y modificación ley 4708.

Ley provincial 5071: Garantiza a las personas mayores el ejercicio de sus derechos. Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Personas Mayores.

Carta Orgánica Municipal artículos 14º inciso 3, 16º, 29º incisos 25 y 26, 194º inciso 1, 195º y 196º.



Ordenanza 2954-CM-18: Se crea Programa Piletas para personas mayores.

Ordenanza 2750-CM-16: Marco normativo de residencias de adultos mayores en Bariloche. Modifica ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza 2759-CM-16: Se crea Servicio Vivienda Tutelada compartida para personas mayores autodependientes.

Ordenanza 2330-CM-12. Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad.

Ordenanza 2038-CM-10: Se crea el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 1925-CM-09: Se crea el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Resolución 441-I-21: Se crea la nueva estructura del Departamento de Recursos y Proyectos.

Resolución 1270-I-17: Se crea interinamente la División Deporte Adaptado y Adultos Mayores, bajo la órbita del Departamento Deportes Comunitarios, dependiente de la Subsecretaría de Deportes.

Resolución 2964-I-18: Se crea el puesto de Jefe de Sección Dispositivo Social.

FUNDAMENTOS

El punto de partida para abordar los asuntos relativos a la vejez y al envejecimiento es y debe ser una perspectiva de derechos humanos, encaminada a tender a un envejecimiento activo y saludable.

El Estado entendido en su concepción más amplia, comprensivo de sus tres niveles de gobierno, debe asumir una actitud propositiva y dar prioridad al tema del envejecimiento de los ciudadanos en las políticas públicas, orientando las mismas por un lado a lograr la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas mayores y por el otro brindar una atención de calidad que busque potenciar su dignidad, independencia, protagonismo y autonomía.

De acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas de 2010 (INDEC), en Argentina, la cantidad de personas mayores de 60 años es de 5.725.838, lo que representa un 14,27% del total de la población del país (40.117.096 personas).

En el Departamento de Bariloche, el mismo censo indicó que existe un total de 15.413 personas mayores de 60 años, sobre un total de 133.500 habitantes, lo que representa un 11,5% del total de la población de la ciudad. Esto a su vez, demuestra un incremento en la proporción de personas mayores respecto de los datos de 2001, donde esta población representaba un 9,14% del total; lo cual está en línea con la tendencia mundial respecto del aumento de esta proporción.

Esta realidad trae nuevos desafíos a las políticas públicas orientadas a las personas mayores, las cuales en la actualidad buscan no sólo limitarse a la seguridad social y económica, sino que deben incluir también la prevención de la pérdida de autonomía o autodeterminación, mantener la inserción en su entorno y promover el ejercicio pleno de sus derechos.

En relación a este último punto, la comunidad internacional ha establecido un acuerdo sobre los derechos de las personas mayores por medio de la Resolución 46/91 de las Naciones Unidas aprobada y adoptada en 1991 por la Argentina y



posteriormente en 2015, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, firmada el 15 de junio de dicho año por la República Argentina.

Además de adherir como miembros de este organismo internacional, muchos países han adoptado esta declaración como guía para establecer los principios que rigen en sus políticas públicas de personas mayores.

En relación con la situación de las personas mayores que requieren cuidados, el nuevo paradigma de la atención está orientado con los principios generales de las Naciones Unidas, en tanto buscan prolongar el mayor tiempo posible la permanencia de la persona mayor en su hogar o en el de su familia, de forma tal de evitar que se aparte de su lugar de referencia y red de contención; así como promover su integración y socialización evitando o revirtiendo situaciones de aislamiento.

Así, se reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política.

Los clubes o centros de día para personas mayores están en línea con esta tendencia y paradigma, presentándose como una política integral hacia las personas mayores al ofrecer diferentes alternativas de acuerdo a la situación de cada uno. Resulta central la creación de dispositivos sociales que den respuesta a las diversas situaciones de vulnerabilidad.

El Municipio de San Carlos de Bariloche cuenta con un Club de Día para Personas Mayores, gestionado por la Dirección de Promoción Social, que tiene como objetivos principales:

-Construir espacios comunitarios de atención diurna para personas mayores en situación de aislamiento, soledad y en proceso de fragilización.-Lograr su plena integración y participación social a través de diversas actividades que promuevan su estimulación cognitiva, corporal, artística y una participación activa.

En la actualidad es uno de los pocos dispositivos gratuitos de la ciudad, destinado a la población de personas mayores en situación de vulnerabilidad social, con las características mencionadas. Es reconocido y valorado positivamente por organismos e instituciones locales que trabajan con personas mayores, las cuales realizan derivaciones frecuentemente. En este sentido, cabe señalar que debido a la creciente demanda de vacantes se inició en 2019, un proyecto similar en el Centro Comunitario Perito Moreno.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Desarrollo Humano Integral, Juan Pablo Ferrari.

El proyecto original N.º 218/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de mayo de 2021, según consta en el Acta N.º 1143/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA**



CAPÍTULO I

CREACIÓN Y DEFINICIÓN

Art. 1º) Se crea el Programa Club de Día para Personas Mayores de carácter público y gratuito, destinado a personas mayores de sesenta (60) años en situación de vulnerabilidad socio económica.

Art. 2º) Se define como club de día a los espacios municipales de atención diurna gestionado por el equipo técnico de la Dirección de Promoción Social, en los cuales se fomente el encuentro entre pares, la sociabilización, la integración, la estimulación y la participación social.

Art. 3º) El programa Club de Día tiene como objetivos:

- a) promover la mejora de la calidad de vida de las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- b) favorecer la autonomía y el envejecimiento activo a través de actividades reflexivas, recreativas, culturales, corporales, cognitivas, y de integración con sus pares.

Art. 4º) Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a través de la Dirección de Promoción Social o la que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO II POBLACIÓN DESTINATARIA

Art. 5º) El programa Club de Día está destinado a personas mayores de 60 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica.

Art. 6º) A los fines de la inclusión en el programa, se dará prioridad a las personas mayores de 60 años con discapacidad siempre que exhiban certificado de discapacidad vigente y den cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8º de la presente. A tales fines la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, o el área que a futuro la reemplace, remitirá la sugerencia de incorporación de las personas mayores con discapacidad que requieran de este servicio a la autoridad de aplicación.

Art. 7º) El ingreso al programa se realizará por demanda espontánea del interesado o por derivación de las instituciones y entidades públicas que trabajan con población de personas mayores en situación de vulnerabilidad social.

Art. 8º) Para la incorporación al programa se requiere cumplimentar con:

- a) Informe social
- b) Informe médico
- c) Entrevista inicial
- d) Certificado de Discapacidad expedido por autoridad pertinente, en caso de tratarse de personas con discapacidad, en caso de corresponder.

Art. 9º) La autoridad de aplicación mantendrá un legajo de cada una de las personas que concurren a los clubes de día, el cual se actualizará anualmente y estará compuesto por:

- a) el formulario de ingreso,
- b) copia del DNI,



- c) copia de la credencial de salud,
- d) informe social
- e) informe médico;
- f) copia de certificado de discapacidad expedido por autoridad pertinente, en caso de corresponder.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES DEL PROGRAMA

Art. 10º) El programa Club de Día se implementará en los inmuebles que determine la autoridad de aplicación, los cuales deberán contar con la infraestructura edilicia apta para su funcionamiento.

Art. 11º) Las actividades a desarrollar en el programa tendrán como objetivo:

- a) Lograr el bienestar psico-físico y social de los concurrentes.
- b) Prolongar el grado de independencia en las actividades de la vida diaria.
- c) Promover el intercambio interpersonal, con familiares, amigos, para una reinserción activa en sus grupos de pertenencia.
- d) Desarrollar sus potencialidades y habilidades, propiciando la participación, la creatividad, la gratificación y autoestima.
- e) Fortalecer la red vincular.

Art. 12º) Cada club de día contará con el siguiente personal:

- a) 1 Jefe de Sección
- b) 1 Promotor Comunitario por turno
- c) 1 Operador Convivencial (cuidador domiciliario) por turno
- d) Personal de cocina
- e) Personal de limpieza
- f) Profesionales para talleres y actividades recreativas, culturales, de movimiento y de estimulación cognitiva y reflexiva.
- g) Asesoramiento de especialista en nutrición de la Dirección de Promoción Social
- h) Asesoramiento de un Trabajador Social/Psicólogo Social del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social
- i) Asesoramiento de un Licenciado en Enfermería del Departamento de Recursos y Proyectos de la Dirección de Promoción Social

Art. 13º) Los clubes de día funcionarán de lunes a viernes en horario diurno, pudiendo organizar actividades especiales y salidas recreativas los días sábado, brindando un servicio de desayuno y merienda reforzado.

Art. 14º) La Municipalidad garantizará el transporte de las personas mayores que concurren a los dispositivos clubes de día, que no cuentan con otros medios de traslado.

CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO



Art. 15º) El financiamiento necesario para la implementación del Programa Club de Día para Personas

Mayores queda garantizado mediante la aplicación de la partida presupuestaria 1.06.10.02.0036.066 Eje de Personas Mayores, correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o la que a futuro la reemplace.

Art. 16º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° [00001308-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3222-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3222-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [20 de Mayo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]

ORDENANZA N.º 3224-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL ANTIGÜEDAD TRANSPORTE ESCOLAR. ORDENANZA 815-CM-97

ANTECEDENTES



Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Ley nacional 24449: Ley Nacional de Tránsito.

Decreto reglamentario nacional 779/95: Apruébase la reglamentación de la ley 24449. Tránsito y seguridad vial.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase la vigencia del decreto 297/20, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 792/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.



DNU 875/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Desde el 30 noviembre de 2020.

DNU 1033/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 67/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 125/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 167/21: Prórroga de la emergencia sanitaria.

DNU 235/21: Distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medidas generales de prevención.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial S 2942: Ley de tránsito. Adhiere a la ley nacional 24449.

Decreto provincial S 1309/96: Reglamenta ley 2942, adhesión ley nacional de tránsito y transporte 24449.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 1/20 de la Provincia de Río Negro: Decreta la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

Decreto 573/20 de la Provincia de Río Negro: declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Decreto 783/20 de la Provincia de Río Negro, artículo 3°.

Decreto 1184/20 de la Provincia de Río Negro: Desarrollo de actividades del rubro gastronómico, gimnasios, estudios y similares.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11° del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7° y 8° del decreto 576/20.

Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.



Resolución 5386-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14º del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme el decreto 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 7376-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones comunes en las localidades alcanzadas por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Resolución 1456-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 569-CM-96: Adherir a los decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, sus decretos reglamentarios y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 815-CM-97: Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar.

Ordenanza 2007-CM-09: Adhesión a la ley nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ordenanza 3018-CM-18: Aprueba Código Único de Habilitaciones de actividades económicas municipales.

Ordenanza 3023-CM-18: Vehículos para traslado de turistas

Ordenanza 3150-CM-20: Se declara Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.



Ordenanza 3167-CM-20: Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3211-CM-21: Se prorroga ordenanza 3150-CM-20. Declara Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19, en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.

Resolución 1408-I-20: Reglamentar la resolución 3522-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1552-I-20: Reglamentar la resolución 4388-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20: Reglamentar la resolución 4737-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1883-I-20: Reglamentar la resolución 5107-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2327-I-20: Reglamentar la resolución 6084-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2458-I-20: Reglamentar la resolución 6491-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2677-I-20: Reglamentar la resolución 6923-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2886-I-20: Reglamentar la resolución 7376-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 140-I-21: Prorrogar la vigencia de la resolución 2886-I-20, en todos sus términos.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. En consecuencia, el 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27541, por el plazo de un año.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 297/20, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.



El agravamiento y continuidad de la situación epidemiológica a nivel nacional generó que el decreto nacional 297/20 fuera sucesivamente prorrogado a través de los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La ley provincial 4677 establece un Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región.

El decreto provincial 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del Covid-19.

En el ámbito municipal, se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Bariloche, prorrogada por las ordenanzas 3155-CM-20, 3167-CM-20 y 3202-CM-20, sin perjuicio de las resoluciones del Departamento Ejecutivo en materia de adhesión y regulación de las medidas sanitarias previstas tanto a nivel provincial como nacional.

En virtud de las medidas preventivas y restrictivas impuestas en el orden sanitario, se ha generado una importante paralización de la totalidad de las actividades económicas en nuestro país, además de la suspensión durante un ciclo lectivo completo de las clases presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles.

Ello trajo como consecuencia que los prestadores de servicios de transporte escolar vieran drásticamente afectados sus ingresos, debiendo considerarse además que la vuelta a la normalidad de la actividad escolar es paulatina, con modalidad de cursada bimodal, es decir alternancia de semana presencial y virtual, reducción de jornada, etc.

Esta situación trae aparejada serias dificultades económicas para el sector de transporte escolar, el que encuentra extremadamente oneroso hacer frente a sus obligaciones para garantizar la continuidad del servicio.

El decreto provincial 573/20 del 19 de junio de 2020 ha declarado la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días, plazo prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

El decreto provincial 783/20 estableció en su artículo 3º: “Disponer, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 01 de Noviembre de 2.023, una ampliación excepcional de cinco (5) años, para la antigüedad máxima permitida por el Inciso 2) del Artículo 1º del Decreto N° 860/98, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia en el tipo “Turístico y/o Especial”, siempre que cuenten con la aprobación de Revisión Técnica y Obligatoria (R.T.O.) y demás condiciones establecidas por la normativa vigente. Cumplido el plazo establecido precedentemente, se realizará una evaluación a los fines de la continuidad de la ampliación dispuesta”.

La resolución 727/20 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia establece que el beneficio de la prórroga en la antigüedad de los vehículos sólo



procederá en aquellos casos registrados en la Subsecretaría de Transporte al 31 de julio de 2020 y siempre que exista una continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión.

También prevé como requisito para acceder al beneficio de la prórroga en su antigüedad que las unidades estén registradas a nombre del mismo permisionario de transporte al que se encontraban registradas al 31 de julio de 2020, perdiendo dicha posibilidad en caso de transferirse bajo cualquier modalidad.

A los efectos de la habilitación del transporte escolar, el Código Único de Habilitaciones, aprobado por ordenanza 3018-CM-18, exige los siguientes requisitos, a saber:

Artículo 99°: CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES

4921 30	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	1	2	0	R006-R007-R019- R020- R021-R031- R062-
------------	---	---	---	---	--

Conforme el artículo 100°: Glosario de requisitos específicos

R006	Certificado de Revisión Técnica Vigente	Documento que verifica el estado mecánico y la emisión de gases contaminantes de los automotores que según la LEY se realiza anualmente en vehículos de uso particular. Primera RTO: Vehículos que cumplieron los 2 años de patentamiento. Renovación RTO: Vehículos que cumplieron 1 año desde su última revisión técnica.
------	---	--

R006	Certificado de Revisión Técnica Vigente	Documento que verifica el estado mecánico y la emisión de gases contaminantes de los automotores que según la LEY se realiza anualmente en vehículos de uso particular. Primera RTO: Vehículos que cumplieron los 2 años de patentamiento. Renovación RTO: Vehículos que cumplieron 1 año
------	---	--



CMSCB
ORDENANZA
3 2 2 4-CM- 21
FOLIO **5 1 6**

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

		desde su última revisión técnica.
R007	Contratación de Seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a la actividad que pretende habilitar	Póliza de seguro que tiene por objeto: Cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del asegurado o de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida privada o profesional.
R019	Informe Técnico Favorable de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte	Informe técnico de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que en el futuro la reemplace.
R020	Elementos de seguridad en el vehículo	Matafuegos con capacidad no inferior a 1 kg. dos (2) balizas, un (1) botiquín de primeros auxilios y cadenas para nieve. Antigüedad no mayor a 10 años tomados desde la fabricación del vehículo
R021	Licencia Nacional de Conducir (carnet profesional)	Permiso oficial de conducir un vehículo, La LNC es un documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo con la Ley 24449.
R031	Certificado favorable de antecedentes provincial y nacional	Documento emitido por la Policía de la Provincia y el Registro Nacional de Reincidencia mediante el cual se certifica la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes del solicitante.
R062	Informe Técnico Favorable de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano	Informe técnico que evalúa las actividades a desarrollar en un área de planeamiento que generan un potencial impacto en la estructura urbana en alguno de los siguientes aspectos: localización, escala, accesibilidad, movilidad, proximidad con otros usos preexistentes o intensidad de ocupación del suelo.



"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



Por su parte, la ordenanza 815-CM-97 establece la reglamentación del servicio de transporte escolar. Su artículo 4° dispone que “No serán habilitados los vehículos que a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva tengan una antigüedad mayor a dieciocho años”, debiendo reunir los requisitos de seguridad establecidos en la Ley Nacional de Tránsito 24449.

En virtud de lo expuesto, a raíz de la situación socio económica que generó y continúa generando la pandemia por el Covid-19, es que la Asociación Unida Transporte Escolar Bariloche (AUTE), solicita y propone una medida de excepción al cumplimiento de la antigüedad máxima exigida por el mentado artículo 4° de la ordenanza 815-CM-97, tal como se hiciera a nivel provincial para el transporte turístico, sin que por ello se incumplan las medidas de seguridad requeridas para la normativa vigente precitada (RTO., elementos de seguridad, carnet profesional, seguro de responsabilidad civil acorde, etc).

Por lo tanto se propone disponer, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 1 de noviembre de 2023, una ampliación excepcional de dos (2) años, para la antigüedad máxima permitida por el artículo 4° de la ordenanza 815-CM-97, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de Municipal en el tipo Transporte escolar, siempre que cuenten con la aprobación de la Revisión Técnica y Obligatoria (RTO) y demás condiciones establecidas por la normativa vigente.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Norma Taboada (JSRN).

COLABORADORES: Asociación Unida Transporte Escolar Bariloche (AUTE) y Julieta Rocha.

El proyecto original N.º 275/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de mayo de 2020, según consta en el Acta N.º 1143/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHESANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art.1º) Se establece una ampliación excepcional de dos (2) años respecto de la antigüedad máxima permitida por el artículo 4° de la ordenanza 815- CM-97 para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal bajo el tipo Transporte escolar, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) se encuentren registrados al 31 de julio de 2020 en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal bajo el tipo Transporte escolar;
- b) acredite continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión;
- c) que las unidades estén registradas a nombre del mismo permisionario de transporte al que se encontraban registradas al 31 de julio de 2020;
- d) cumplimente los demás requisitos previstos por el Código Único de Habilitaciones, aprobado por ordenanza 3018-CM-18 y en la ordenanza 815- CM-97.



Art. 2º) La excepción prevista en el artículo 1º será aplicable a partir de la promulgación de la presente y hasta el 1 de noviembre de 2023. Cumplido el plazo establecido precedentemente, se realizará una evaluación a los fines de la continuidad de la ampliación dispuesta, conforme la evolución de la situación epidemiológica en el contexto de pandemia por Covid- 19.

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° [00001355-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3224-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3224-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [20 de Mayo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[85] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[92]

ORDENANZA N.º 3225-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO BARRIOS BARDA ESTE Y VIVERO Y CONVENIO EJECUCIÓN OBRA PIONEROS. AMPLÍA PRESUPUESTO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.



Ley nacional 27453: Régimen de regularización dominial para la integración socio urbana.

Ley nacional 24156: Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Ley nacional 20653: Fisco Nacional. Inversiones del Estado.

Ley nacional 22520: Ley de Ministerios.

Ley nacional 27541: Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Decreto nacional 1344/07: Apruébase el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Decreto nacional 358/17: Crea Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Decreto nacional 819/19: Reglamentación ley 27453. Fondo de Integración Socio Urbana (FISU).

DNU 260/20: Emergencia Sanitaria.

Resolución 12/20 Ministerio de Obras Públicas: Instituye el Plan Argentina Hace.

Resolución 27/20 Ministerio de Obras Públicas: Modifica la denominación del Plan Argentina Hace por Plan Argentina Hace -I.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2553-CM-14: Se aprueba ampliación presupuestaria 2014.

Ordenanza 3197-CM-20: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Ordenanza 3209-CM-21: Aprueba Convenios Plan Argentina Hace. RENABAP. Amplía presupuesto.

Ordenanza 3219-CM-21: Aprueba convenios RENABAP. Polivalente. Club Margarita. Estadio Municipal. Amplía Presupuesto Municipal 2021.

Convenio específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, proyecto identificado como IF-2021-24572847-APN-DNDU#MDS, en los barrios Barda Este y Vivero, registrado bajo el Número 2643/2657 en el RENABAP.

Convenio específico para la ejecución de la obra Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves. Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Plan Argentina Hace I.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha proyectado la ejecución de dos obras. La primera es la red de agua en los barrios Barda Este y Vivero, que asciende a la suma de pesos dieciséis millones sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 16.066.154,43) para la realización de la extensión de la red de agua y conexiones domiciliarias para



barrio Vivero en la Delegación Centro y barrio Barda Este de la Delegación El Cóndor, ambos barrios registrados en el RENABAP. Respecto al barrio Vivero, el proyecto de extensión de red de agua incluye a 87 familias, y en el caso del barrio Barda Este el mismo tiene como beneficiarios directos a 31 familias.

La segunda obra corresponde al Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves, que se encuentra en el marco del Plan Argentina Hace - I de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el proyecto asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones con ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$39.877.851,53). El Paseo mencionado se ubica en forma lateral a la Avenida de los Pioneros (sobre el km 7), acceso oeste de la ciudad y de los barrios que allí se ubican hacia el centro de la ciudad, para luego tomar sobre la margen este de la ruta provincial N° 82, hasta Virgen de las Nieves (camino acceso Catedral). Dicho paseo, se viene desarrollando ya desde la Avenida de los Pioneros, en una extensión de 3 km. La misma en este tramo tiene una extensión de 750 metros, y además se busca dotarla de dos islas de juegos, ubicadas en lugares que debido al ensanchamiento permite su ubicación en forma cómoda.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del artículo 38º, inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Diego Quintana y Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obras, Alfredo Milano.

El proyecto original N.º 288/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de mayo de 2021, según consta en el Acta N.º 1143/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el convenio específico suscripto en fecha 11 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace I, que tiene como objeto brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves- EX-2020-61183382-APN-SOP#MOP-, por la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$ 39.877.851,53), el que como anexo A se adjunta a la presente.

Art. 2º) Se aprueba el convenio específico suscripto en fecha 9 de abril de 2021, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, con el objeto de financiar la ejecución de la obra de la red de agua en el barrio Barda Este y el barrio Vivero - EX-2021-22934820- -APN-CEFISU#MDS- mediante el Fondo de Integración Socio Urbana - línea de acción Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP , por la suma de pesos dieciséis millones sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$



16.066.154,43.-), el que como anexo B se adjunta a la presente.

Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3197-CM-20, en la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cinco con noventa y seis centavos (\$ 55.944.005,96) para la ejecución de los convenios especificados en los artículos precedentes.

Art. 4º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos Obra e Infraestructura Unidad Ejecutora, que a continuación se detallan:

a) Obra red de agua barrio Barda Este y barrio Vivero: la misma asciende a la suma de pesos dieciséis millones sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 16.066.154,43), con financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

b) Obra Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves: la misma asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$ 39.877.851,53), con financiamiento del Plan Argentina Hace I.

Art. 5º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de egresos y a efectuar las erogaciones para Obra e Infraestructura Unidad Ejecutora, que a continuación se detallan:

a) Obra red de agua barrio Barda Este y barrio Vivero: la misma asciende a la suma de pesos dieciséis millones sesenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 16.066.154,43), con financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

b) Obra Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves: la misma asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$39.877.851,53), con financiamiento del Plan Argentina Hace I.

Art. 6º) Los fondos incorporados a las partidas presupuestarias que por la presente se crean quedan exceptuados del tratamiento previsto para el artículo 44º de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de sus recursos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier motivo.

Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA 3225-CM-21
ANEXO A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

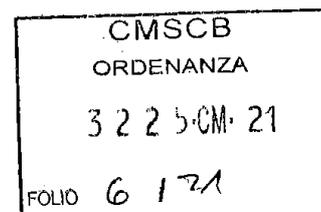
Convenio de Obra

Número: CONVE-2021-21490556-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Marzo de 2021

Referencia: Convenio Específico para la ejecución de la Obra: "Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves" -
Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro - Plan "Argentina Hace - I" - EX-2020-
61183382- -APN-SOP#MOP.

Visto el EX-2020-61183382- -APN-SOP#MOP, mediante el cual tramita el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", y el Convenio mediante plataforma TAD firmado por el intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el Sr. Enrique Gustavo Gennuso (IF-2021-20065371-APN-SGA#MOP), como así también el Anexo I (IF-2020-52151818-APN-SOP#MOP) y el Anexo II, los que obran incluidos en el archivo embebido en formato PDF, se procede a su suscripción.-





CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"PIONEROS - VIRGEN DE LAS NIEVES"

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE,

PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

PLAN "ARGENTINA HACE - I"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, en adelante, "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Enrique Gustavo Gennuso (D.N.I. N°13.172.873) con domicilio legal en la calle CENTRO CÍVICO S/N de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE - I**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "**PASEO PIONEROS- VIRGEN DE LAS NIEVES**", en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el **PLAN ARGENTINA HACE** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.



Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través del cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE - I".

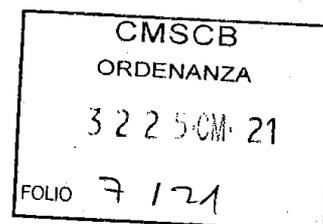
Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al "PLAN ARGENTINA HACE - I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 7 de Septiembre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas, "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "**PASEO DE LOS PIONEROS - VIRGEN DE LAS NIEVES**".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.





Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18- APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El "CONVENIO" tiene como objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO", a la "MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA", cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N°125911 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-52151818-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-61183382-APN- SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el PLAN - y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de "LA OBRA" asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 53/100 CENTAVOS (\$39.877.851,53), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de LA SECRETARÍA, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación,

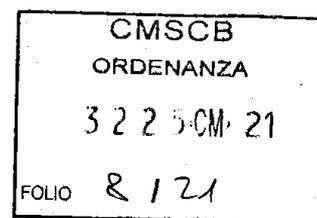


Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 Desarrollo de Infraestructura Urbana Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 Tesoro Nacional FINALIDAD FUNCIÓN: 37 Desarrollo de Infraestructura Urbana Plan Argentina Hace Ubicación Geográfica 62 PROVINCIA DE RIO NEGRO. OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por El MINISTERIO, a la MUNICIPALIDAD, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15 días de la firma del "CONVENIO").
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.





"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra al CIENTO POR CIENTO (100%), y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y que efectuar los desembolsos, EL MINISTERIO, podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

QUINTA: El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de ciento veinte (120) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

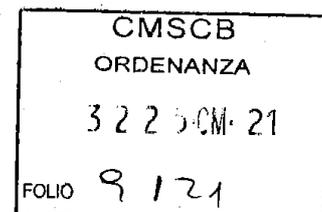
SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I" - el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando correspondiente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.



OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a otras Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA" en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de los certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".





DÉCIMO PRIMERA: EL "CONVENIO" se considera resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente

b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.



Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

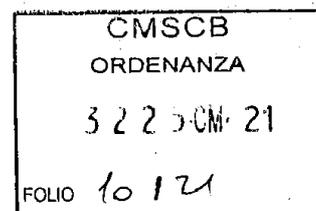
DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informado mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su implementación.





DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CMSCB
ORDENANZA
3 2 2 5 CM 21
FOLIO 11121



ANEXO I

IF-2020-52151818-APN-SOP#MOP



ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

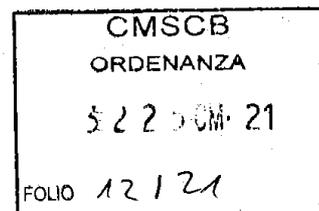
(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;





d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.



En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

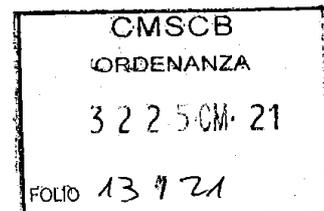
i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Quando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.





ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

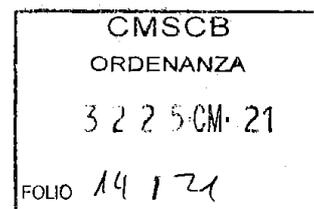
ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.





ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.11 09:51:09 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.11 09:51:10 -03:00



ORDENANZA 3225-CM-21

ANEXO B

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Administración

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de ABRIL del 2021 entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 722, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y Municipalidad de Bariloche, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por Enrique Gustavo Gennuso, DNI N° 13.172.873, con domicilio legal en la calle Centro Cívico de San Carlos de Bariloche 8400, de la localidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en adelante el "CONVENIO", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y

ING. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de Bariloche S.C. de Bariloche

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso en el marco del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA para financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto,

Página 1 de 12

CMSCB
ORDENANZA
3225CM-21
FOLIO 15121



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las

REG. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado (Acta N° 2 de fecha 28 de diciembre de 2020) la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9, de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al Informe de Factibilidad N° IF-2021-25383888-APN-DDP#MDS, de fecha 23/03/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 30/03/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Extensión de Red de Agua y conexiones domiciliarias", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. GUSTAVO GENNISCO
Presidencia
Municipalidad de S. Carlos Bariloche

CONVE-2021-32250M-21-APN-CEFISU#MDS

CMSCB
ORDENANZA
3 2 2 5 0 M 21
Página 3 de 12
FOLIO 16 121 e



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-24572847-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Barda Este / Vivero, registrado bajo el número 2643 / 2657 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

"EL FIDEICOMISO" transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.066.154,43) - mes base Marzo 2021-, destinados a la ejecución del Proyecto de Obra mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente CONVENIO es de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra informada por la "UNIDAD EJECUTORA" conforme a la CLÁUSULA NOVENA inciso c.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.


Ing. GUSTAVO GENIUSSIO
Intendente
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



CUARTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

"EL FIDEICOMISO" no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o por cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente CONVENIO.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

La Unidad Ejecutora declara que opta por la aplicación del RÉGIMEN SIMPLIFICADO de conformidad con el art. 33 del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS).

QUINTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA el FIDEICOMISO, que mediante Informe Técnico, se informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

[Handwritten signature]
ING. CRISTIANO GENNUSO
 Intendente
 Municipales S.C. de Bariloche

<p align="center">CMSCB ORDENANZA CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS 3 2 2 5-CM- 21 Página 5 de 12 FOLIO 17121</p>



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

SEXTA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO se formulará mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", que deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente CONVENIO. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

ING. SEBASTIÁN GERRINUSO
Presidente
Fideicomiso
Municipalidad de Bariloche

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá:



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO" , deblendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción del primer desembolso en la Cuenta Bancaria informada por la "UNIDAD EJECUTORA" a tal efecto.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y/o mantener vigentes y actualizados, durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;

ORDENANZA
CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS
3 2 2 5 - CM - 21
Página 7 de 12
FOLIO 12171



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA", el cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio Barda Este y Vivero en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste

CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS

ING. GUSTAVO DENNUS
Intendente
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente CONVENIO.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA PRIMERA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente CONVENIO, el "COMITÉ" podrá declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente con expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

Se podrá proceder con la rescisión del CONVENIO por parte de "EL COMITÉ" cuando:

[Handwritten signature]
Ing. GOSAINO GENNISO
Intendente
Municipalidad de Bariloche

CMSCB
ORDENANZA
CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS
3225CM.21
FOLIO 19121



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- a. Hubieran transcurrido CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras.
- b. Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente CONVENIO no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la "UNIDAD EJECUTORA" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de ABRIL de 2021.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

CONVE-2021-31000020-APN-CEI-SU-MDS
FERNANDA MIÑO
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Página 10 de 10



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la "UNIDAD EJECUTORA" de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la suscripción del convenio y será de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (4.819.846,33) equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido.
- El segundo desembolso será de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE (\$6.426.461,77) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso equivalente al PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (4.819.846,33) TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos totales (o discriminar 100% del primer desembolso y CINCUENTA POR CIENTO (50%) del segundo), y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

Ing. GUSTAVO GENNUSC.
Intendente
Municipalidad D. S. C. de Bariloche

CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS

<p align="center">CMSCB ORDENANZA 3 2 2 5 CM 21</p>
--

Página 11 de 12
FOLIO

20121



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

RUBRO		OBSERVACIONES / BREVE DESCRIPCIÓN	MONTO
a	Mano de Obra	Retribución cuadrilla de trabajo / Honorarios vinculados directamente a la obra, responsable de pañol, sereno de obra, etc.	\$7.229.769,50
b	Materiales, insumos, ropa de trabajo y elementos de protección	Materiales e insumos a ser utilizados exclusivamente en la ejecución de las actividades acordadas en el marco del proyecto. Ropa de trabajo, elementos de seguridad y protección personal.	\$8.836.384,93
Total			\$16.066.154,43

DR. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de C.C. de Bariloche

CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS

Página 12 de 12



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-31680620-APN-CEFISU#MDS

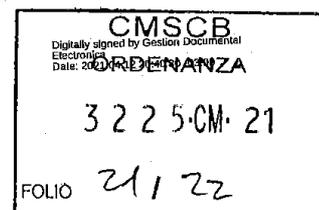
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-22934820- -APN-CEFISU#MDS B° BARDA ESTE y B° VIVERO - MUNICIPALIDAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE | FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.12 20:40:30 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social





RESOLUCION N° [00001309-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3225-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3225-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [20 de Mayo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]

ORDENANZA N.º 3227-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESIGNA A ANALÍA WOLOSZCZUK DNI 22.310.748 COMO DEFENSORA DEL PUEBLO DE ACUERDO A LA ORDENANZA 1749-CM-07

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal. 2ª Parte, Título Cuarto, Sección Única, Capítulo Único, artículos 76º, 77º, 78º y 79º.

Ordenanza 1749-CM-07: Crea Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1854-CM-08: Modifica ordenanza 1749-CM-07.

Ordenanza 1895-CM-09: Designación Defensor del Pueblo de la ciudad San Carlos de Bariloche

Ordenanza 2390-CM-13: Designación Defensor del Pueblo de la ciudad San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2855-CM-17: Designación Defensor del Pueblo de la ciudad San Carlos de Bariloche.

Acta Audiencia Pública realizada el 31 de marzo de 2021, para la presentación de



postulantes al cargo de Defensor/a del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 76º, 77º, 78º y 79º determina la figura de Defensor del Pueblo. En octubre de 2007 se aprobó la ordenanza 1749-CM-07 a través de la cual se creó la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en carácter de órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera con la función de defender y proteger los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad enmarcados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Carta Orgánica Municipal ante hechos actos u omisiones de la administración.

Mediante el artículo 3º de la ordenanza 1749-CM-07 se plantea el procedimiento de elección, estableciendo en el inciso c), que el Defensor será designado, en sesión extraordinaria, por ordenanza, por votación nominal y con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.

A través de la presente ordenanza, proponemos la designación de la Dra. Analía Woloszczuk como Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

La Dra. Analía Woloszczuk es abogada y posee un Máster en Derecho Ambiental, un Máster en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía, es Experta en Economía Solidaria y Emprendimientos sociales y Doctoranda en el Programa de Ciencias Jurídicas.

Tanto en su presentación en la audiencia pública como en el proyecto presentado para la Defensoría del Pueblo, la misma propone como sus principales ejes temáticos de trabajo: la protección medioambiental, los derechos de las personas consumidoras y usuarias de bienes y servicios públicos y el acceso a la información pública.

Para el desarrollo de los ejes temáticos, con la herramienta de transversalidad de género, refiere que se tendrán especialmente en cuenta la promoción de medidas con respecto a la niñez, las personas ancianas y las personas con discapacidad.

Destaca la necesidad de mantener el camino recorrido con respecto al área de mediación comunitaria y plantea que la ciudadanía encontrará allí, un espacio de escucha activa, encuadre jurídico de sus demandas a los organismos estatales y empresas públicas y privadas de servicios y de búsqueda de soluciones al ejercicio de sus derechos reconocidos por el sistema democrático.

Por lo tanto, y con la creencia de que es la Defensoría del Pueblo un ámbito público sustancial y vital para la interacción de las instituciones de la vida democrática de nuestra ciudad, es que se propone el nombramiento de la Dra. Analía Woloszczuk para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AUTORES: Concejales Ariel Cárdenas (BxC); Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente; Norma Taboada; Gerardo Ávila, Claudia Torres (JSRN); Gerardo Del Río (PUL) y Marcelo Casas (FdT).

El proyecto original N.º 306/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 4 de junio de 2021, según consta en el Acta N.º 1145/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la



Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se designa a la Dra. Analía Woloszczuk DNI 22.310.748 para ocupar el cargo de Defensora del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la ordenanza 1749-CM-07.

Art. 2º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° [00001284-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [04/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3227-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3227-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [04 de Junio de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 04 de junio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00001300-I-2021

VISTO: La Ordenanza N° 3115-CM-2019,y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3115-CM-19 aprobó la estructura política de la gestión del Intendente Gustavo Gennuso por el período 2019-2023;
- que mediante la Resolución N° 4879-I-2019 se designó en el cargo de Sub - Delegado de la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo al Sr. **ZAPATA, ALEJANDRO MARTIN (DNI: 27436745)** en la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo, bajo la órbita de Subsecretaría de Comunidad y Territorio, a partir del **18 de Diciembre de 2019**.
- que el Sr. Zapata presentó su renuncia al cargo de Sub - Delegado de la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo, dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete, a partir del día **31 de Mayo de 2021**;
- que desde Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente decide designar al Sr. **ANDINO, HECTOR GUSTAVO (CUIT: 20205109138)** como Sub - Delegado de la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo, dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete, a partir del día **01 de Junio de 2021**;
- que por tal motivo corresponde generar la presente Resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ACEPTAR:** La renuncia presentada por el Sr. **ZAPATA, ALEJANDRO MARTIN (DNI: 27436745)**, al cargo de Sub- Delegado de la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo bajo la órbita de Subsecretaría de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete, a partir del día **31 de Mayo de 2021**.
2. **DESIGNAR:** al Sr. **ANDINO, HECTOR GUSTAVO (CUIT: 20205109138)** como Sub - Delegado de la Delegación Municipal Pampa de Huenuleo, dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de la Jefatura de Gabinete, a partir del día **01 de Junio de 2021**;
3. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaria de Hacienda, a liquidar el equivalente a dos salarios básicos de la categoría 21, más zona fría al Sr. **ANDINO, HECTOR GUSTAVO (CUIT: 20205109138)** y a efectuar la liquidación final correspondiente al Sr. **ZAPATA, ALEJANDRO MARTIN (DNI: 27436745)**.
4. **DEJAR SIN EFECTO:** los Art. 2° y 3° de la Resolución N° 2025-I-2018, en lo que respecta la designación y remuneración del Sr. **ANDINO, HECTOR GUSTAVO (CUIT: 20205109138)** como coordinador de Terminal de Ómnibus, y todo otro servicio en que se lo requiera, dependiendo de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a partir del **01 de Junio de 2021**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de



- Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 07 de junio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001301-I-2021

VISTO: el viaje que deberá realizar la Directora General de Comunicación Sra. [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) a la ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

- que la directora de la Dirección General de Comunicación Sra. [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) viajará a Buenos Aires en comisión oficial a fin de llevar adelante reuniones con agencias y medios;
- que el traslado se realizará en avión, saliendo de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día miércoles 09/06/21 a las 10:50 horas con fecha de regreso a nuestra ciudad el día viernes 11/06/21 a las 21:30 horas aproximadamente;
- que se le asignará a la funcionaria una suma con cargo a rendir de pesos veinte mil quince con 20/100 (\$20.015,20) para pasajes y pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$6.750,00) para gastos de viáticos;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de suma con cargo a rendir y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por el viaje a la ciudad de Buenos Aires a la Directora General de Comunicación [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) desde el 09/06/2021 a las 10:50 hs al 11/06/2021 a las 21:30 hs aproximadamente, para mantener reuniones con agencias y medios.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la Directora General de Comunicación [RIVAS, MARIA DE LA PAZ \(CUIT: 27285286323\)](#) (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de:
PASAJES a rendir ----- (\$20.015,20) Pesos veinte mil quince con 20/100
VIÁTICOS-----(\$6.750,00) Pesos seis mil setecientos cincuenta con 00/100
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda el Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001302-I-2021

VISTO: La solicitud realizada por la Asociación Pesca y Caza Nahuel Huapi, la Nota N° 29-JG-21, y la nota de fecha 04/03/2021 remitida por la Asociación Pesca y Caza Nahuel Huapi, y;

CONSIDERANDO:

- que la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi solicita la eximición del 50% de la Tasa por Servicios Municipales, de acuerdo a lo establecido por el art. 105 inc. e) de la Ordenanza Fiscal 3198-CM-2020;
- que la Ordenanza Fiscal N° 3198-CM-2020, establece en el ARTÍCULO 99° la tasa por servicios municipales, como *“la contraprestación que la Municipalidad exige a los contribuyentes o responsables por los servicios directos, indirectos y potenciales que la misma presta en concepto de barrido, limpieza de calles, plazas y veredas; recolección de residuos domiciliarios domésticos de tipo común, su manejo y disposición final; mantenimiento de calles, plazas, parques y jardines, edificios y monumentos públicos y otros espacios públicos de uso comunitario; conservación y reparación de los desagües pluviales, servicios de recolección de residuos comerciales comunes y especiales hasta un metro cúbico (1m³), entre otros, y todo otro servicio municipal que no tenga una regulación específica.”*;
- que el art. 105 determina las exenciones y reducciones *“Para los inmuebles que se detallan a continuación regirán los siguientes porcentajes de reducción sobre el valor de la Tasa...e) Inmuebles pertenecientes a asociaciones civiles y en general instituciones de bien público de carácter social, cultural y deportivo, siempre que sean utilizados por sus asociados y no estén afectados a explotación comercial por terceros ajenos a la institución el cincuenta por ciento (50%). En todos los casos la eximición o reducción en la tasa deberá renovarse anualmente acreditando el contribuyente las circunstancias que justifican el encuadre en alguna de las causales descriptas...”*;
- que la norma resulta clara en el sentido que la reducción se encuentra sujeta a dos supuestos: 1) que el inmueble sea utilizados por sus asociados y, 2) que no esté afectado a explotación comercial por terceros ajenos a la institución;
- que a los fines de otorgar el beneficio fiscal, la entidad deberá acreditar que se encuentra dentro de los presupuestos contemplados por la norma;
- que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, con N° 56-SLyT-2021;
- que la Asociación presenta nota en fecha 4 de marzo de 2021 donde aclara que la misma posee un edificio con 747 m², distribuidos en dos, 404 m² corresponde al uso exclusivo de asociados y actividades desarrolladas por nuestra entidad y 343 m² se encuentran alquilados al Restaurante Plaza Uno. Se adjunta contrato de alquiler vigente y habilitación comercial correspondiente;



- que en la misma nota detalla las actividades que allí se realizan, que siendo una asociación sin fines de lucro, todo lo que recauda lo vuelca a la comunidad con el fin de cumplir un necesario rol social;
- que en el año 2020 se vio perjudicada la asociación en sus finanzas, a causa de la pandemia COVID-19 y las prohibiciones en las actividades gastronómicas y de reuniones sociales, que al día de la fecha aún persisten, por lo que no han percibido los alquileres desde marzo 2020 a la fecha, como tampoco han podido hacer efectivo el pago de la totalidad de servicios públicos;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** a la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi (CUIT 30-67301296-1) del 50% de la Tasa por Servicios Municipales del inmueble denominado catastralmente como NC 19-2-E-0101-001-0000, desde las cuotas 01-21 hasta la 12-21 inclusive, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 3198-CM-2020.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución a la contribuyente.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** a la Secretaría de Fiscalización.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001303-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de abril de 2021, se emitieron los spots: SEPARACIÓN DE RESIDUOS, COVID-19 (recomendación y prevención); 6 spots de "Rompamos el silencio" del Área de Género y Diversidad Sexual, por RADIO NIC dial 106.1 y RADIO C - dial 107.3 con 15 salidas rotativas por día;
- que también los spots: TODOS HACEMOS BARILOCHE y COVID-19 recomendación, fueron emitidos por ABTV- Canal 6 de Angostura Video Cable;
- que por lo antes expuesto la firma **CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT:**



30710917562) presentó factura "B" N° 00005-00000402, por un monto total de \$ 30.000,00 ;

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562)** por la suma de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) correspondiente a la factura N° 00005-00000402 de fecha **06 de Mayo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001304-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 1272-CM-03, la Resolución N° 569-I-2021, la Resolución N° 889-I-2021, y:

CONSIDERANDO:

- que por la mencionada Ordenanza se crea el Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao;
- que conforme lo establecido en el artículo 4º de la ordenanza el Directorio del Ente Autárquico, se compone entre otros, por dos directores del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por Resolución del Intendente Municipal;
- que mediante la resolución N° 569-I-2021 se designó como Directores a la Sra. GELAIN, VIVIANA INES, Subsecretaria de Proyectos Urbanos y al Sr.



DEL VALLE, JUAN MIGUEL, Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, lo que será modificado en parte mediante la presente.

- que mediante la Resolución N° 889-I-2021, se dejó sin efecto la designación de la Sra. Sra. **GELAIN, VIVIANA INES (DNI: 13989299)** Subsecretaria de Proyectos Urbanos como miembro del Directorio, y se designó al Sr. **OTANO, CLAUDIO FERMIN (DNI: 18583639)** en su reemplazo, cuya designación se encuentra plenamente vigente;
- que mediante la Resolución N° 1240-I-2021, se designó como Coordinador de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano al Ing. **DEL VALLE, JUAN MIGUEL (CUIT: 23257912639)** y se dejó sin efecto su designación como como Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano;
- que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Del Valle como miembro del Directorio del Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y designar otro miembro en reemplazo conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1272-CM-03;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR SIN EFECTO:** la Resolución N° 569-I-2021 en todos sus términos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.
2. **DESIGNAR:** al Sr. **BULLAUDE, PABLO (CUIT: 20231179969)**, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano como miembro del Directorio del Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1272-CM-03, a partir de la firma de la presente. Se deja constancia que el cargo es ad honorem.-
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001305-I-2021

VISTO: la Resolución N° 88-I-2011 y la Adenda al contrato de locación por el Servicio de Relevamiento Verificación y Constatación de los hechos imponible por Derechos de Publicidad y Propaganda, y;

CONSIDERANDO:

- que por Servicio de Relevamiento, Verificación y Constatación de los



hechos imponibles por Derechos de Publicidad y Propaganda, se pactó una contraprestación en favor de **PUBLICANOS S.A, (CUIT 30707973443)** equivalente al 35% más IVA de las sumas que efectivamente perciba la Municipalidad por tales derechos;

- que en la Adenda del Contrato de locación de servicios, Publicanos S.A decide realizar una bonificación sobre sus honorarios, quedando el porcentaje de dicha contraprestación en el veinticinco por ciento (25%) más I.V.A., según los criterios de determinación fijados;
- que la firma **PUBLICANOS S.A, (CUIT 30707973443)** ha presentado la factura **Nº00002-00000456** por un importe de pesos Un millón seiscientos noventa y nueve mil ciento quince con 45/100(\$1.699.115,45);
- que el municipio recibió pagos en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, de las firmas que se detallan en el Anexo I de la presente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PUBLICANOS S.A, (CUIT: 30707973443)** por la suma de pesos Un millón seiscientos noventa y nueve mil ciento quince con 45/100 (\$1.699.115,45) correspondiente a la factura N° 00002-00000456 de fecha 01/06/2021 en concepto de honorarios por gestión de cobranzas de los "Derechos de Publicidad y Propaganda" según detalle en Anexo
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS).**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	CUIT	MONTO	FECHA	PERIODOS	FACTURAR
BAYER	30-50381106-1	\$236.040,00	27/05/21	2021	\$71.402,10
FIRST DATA	30-52221156-3	\$5.380.870,57	01/06/21	2016/2018	\$1.627.713,35
TOTAL		\$5.616.910,57			\$1.699.115,45

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00001306-I-2021

VISTO: la Resolución N° 580-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada Resolución se da de baja por fallecimiento a partir del **06/03/2021**, al agente municipal **MALDONADO, ALBERTO FRANCISCO (DNI: 13391239)** Cat 12.- dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte- Subsecretaría de Tránsito y Transporte;
- que corresponde abonarle indemnización según el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, en su Capítulo X - Art.29 inciso b) punto III, a sus familiares directos;
- que surge el Dictámen N° 130-SLyT-21, donde dictamina que se le deberá abonar a la **Sra: VELASQUEZ DIAZ, Doris Luz Hilda- DNI N° 92.742.127**, quien resulta legitimada para ser beneficiaria a percibir la Indemnización por Fallecimiento de su esposo;
- que el monto correspondiente es por la suma total de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Veinticuatro Centavos (\$ 989.882,24);
- que tal y como se hace con la totalidad de los pagos en concepto de la bonificación mencionada, la misma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, liquidando los intereses administrativos al momento de culminar los pagos mencionados;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** la suma total de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Veinticuatro Centavos (\$ 989.882,24), en concepto de Indemnización según el Capítulo X - Art. 29 - Inc. b) - Punto III, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por fallecimiento del agente municipal **MALDONADO, ALBERTO FRANCISCO (DNI: 13391239)** a su familiar directo: Sra: **VELASQUEZ DIAZ, Doris Luz Hilda- DNI N° 92.742.127**, quien resulta legitimada para ser beneficiaria y percibir Indemnización por fallecimiento de su esposo.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **VELAZQUEZ DIAZ, DORIS LUZ HILDA (DNI: 92742127)** por la suma total de Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Veinticuatro Centavos (\$ 989.882,24) quien resulta legitimada para ser beneficiaria y percibir Indemnización por fallecimiento de su esposo.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en diez (10) cuotas iguales mensuales y consecutivas, contándose la primera a partir de la firma de la presente resolución.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.016** (PREVISION



**GRATIFICACION) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.016.2
(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**

5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001307-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Obras por Contrato solicitó la contratación de una empresa para la construcción de 10 plateas para garitas en el Corredor del Sur, sobre calle Herman - **Pedido de Suministro N° 1671/2020 - (Pedido de Abastecimiento N° 2866/2020 - Autorización de Compra N° 84023)**;
- que el Pedido corresponde al ejercicio anterior;
- que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "AGROVIAL SUR", "ZOCO", "COOPERATIVA CONSTRUIR BARILOCHE", "COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JUNIO" y "COOPERATIVA INKA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera; el cual se remitió a la Dirección de Obras por Contrato, mediante nota N° 129-DCyS-DC-20, para su evaluación;
- que el área solicitante, por medio de Nota N° 780-DOC-20, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que oferta de la firma "AGROVIAL SUR" se ajustó a las especificaciones técnicas solicitadas;
- que por lo expuesto se contrató para brindar el servicio a la firma **AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 26 de abril, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449)** por la suma de pesos novecientos sesenta y dos mil **(\$962.000)** correspondiente a la factura N° 0003-00000071 de fecha 26/04/2021, por los servicios detallados en la Autorización de Compra.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.01.3158.183 (REACTIVANDO BARILOCHE)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.3158.183.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 08 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001308-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **02/06/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3222-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3222-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **20 de Mayo de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001309-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:



- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [02/06/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3225-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3225-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [20 de Mayo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001310-I-2021

VISTO: Los Autos caratulados "Artesanos del Sabor SRL S/Concurso Preventivo S/ Incidente de verificación tardía (Municipalidad de San Carlos de Bariloche) Expediente N° S-3BA-809-C2021, que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería N°3 - Secretaría N° 1, y;

CONSIDERANDO:

- que la Municipalidad se presentó en el concurso de Acreedores Caratulado "Artesanos del Sabor SRL ", por las deudas existentes a nombre de la firma;
- que corresponde abonar un arancel de verificación de acuerdo al Artículo 32 de la Ley de Concursos N° 24.522, de pesos cuatro mil ochocientos diez;
- que la contadora [RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO \(DNI: 17771288\)](#) se encuentra designada como Síndico en el presente concurso;
- que con fecha [03/06/2021](#) el Municipio fue intimado al pago del mismo en el plazo de cinco días;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a librar la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de [RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO \(DNI: 17771288\)](#), por la suma total, única y definitiva de Pesos cuatro mil ochocientos diez (\$4.810), en concepto de cancelación de arancel de verificación (Art. 32 de la Ley de Quiebras N°



- 24.522).
2. **IMPUTAR** : al Programa N° [1.02.01.01.0040.015](#) (ADMINISTRACION SLYT) Partida Presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.015.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
 3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Jefe de Gabinete y la Secretaria Legal y Técnica.
 4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00001311-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que durante el mes de abril de 2021, se emitieron los siguientes micros radiales: SEPARACIÓN DE RESIDUOS, COVID-19 recomendación; 6 spots de “Romparamos el silencio” Área de Género y Diversidad Sexual, en radio CON VOS PATAGONIA FM 89.5;
- que por lo antes expuesto la firma [PASTOR, RICARDO DIEGO \(CUIT: 20147596570\)](#) presentó factura Tipo "C" N° 0002-00000415, por un monto total de \$ 45.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [PASTOR, RICARDO DIEGO \(CUIT: 20147596570\)](#) por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 45.000,00) correspondiente a la factura N° 00002-00000415 de fecha [12 de Mayo de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) (COMUNICACION



INSTITUCIONAL DE LA GESTION) N° Partida
Presupuestaria N° 1.01.01.04.0040.010.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS
PROPIOS).

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001312-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio de Control de Tránsito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de chalecos reflectivos - **Pedido de Suministro N° 1142 - (Pedido de Abastecimiento N° 1873 - Autorización de Compra N° 84939)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó presupuestos a los proveedores "CENTRAL INDUMENTARIA", "BELLOC SUR" y "SUR INDUMENTARIA"; solo presentaron cotizaciones los dos primeros, los cuales se remitieron a la Secretaría de Hacienda mediante correo electrónico de fecha 26 de mayo, para su evaluación;
- que la Secretaría de Hacienda, por medio de correo electrónico de fecha 26 de mayo, y en respuesta al correo del Considerando anterior, informó que se contrate al proveedor que presentó la oferta más económica;
- que la compra se realizó a "**CENTRAL INDUMENTARIA**" **TROYON, DARIO** (CUIT: 20217646430);
- que ésta compra tendrá un costo total de pesos setenta y dos mil (\$72.000);
- que la firma ha presentado la factura N° 0003-00002207 de fecha 27/05/2021 (\$36.000), en concepto de anticipo del 50%; esta modalidad de pago cuenta con el aval de la Secretaría de Hacienda, tal como consta en el correo electrónico de fecha 26 de mayo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor **TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430)** por la suma total de pesos setenta y dos mil (**\$72.000**) por la compra de chalecos reflectivos.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430)** por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) correspondiente a la factura "B" N° 0003-00002207 de fecha 27/05/2021 en concepto de anticipo del 50%, y la que reste contra entrega de la mercadería y presentación de factura.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2.2 (CONSUMO)**;
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001313-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio de Control de Tránsito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de una batería - **Pedido de Suministro N° 0780 - (Pedido de Abastecimiento N° 1218 - Autorización de Compra N° 85264)**;
- que la compra se realizó a **"AUTOENCENDIDO HUEMUL" BLACHE, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20107982575)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 18 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de



la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BLACHE, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20107982575)** por la suma de pesos veinte mil con un ctvo. **(\$20.000,01)** correspondiente a la factura N° 0003-00030590 de fecha 18/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001314-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emiten “micros de radio” en diferentes medios de la ciudad, herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante los meses de enero y febrero de 2021 se emitieron los siguientes spots: COVID-19 recomendación y Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado, en el programa radial “Sintonía del Oeste” por FM Sueños 105.3;
- que por lo antes expuesto la firma **GOMEZ HERNANDEZ, GERMAN GUSTAVO (CUIT: 20349588766)** presentó factura Tipo “C” N° 00001-00000021 y N°00001-00000022, por un monto total \$ 9.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GOMEZ HERNANDEZ, GERMAN GUSTAVO (CUIT: 20349588766)** por la suma de pesos Nueve mil (\$ 9.000.-) correspondiente a las facturas N° 00001-00000021 de fecha **15 de Marzo de 2021** y N° 00001-00000022 de fecha **16 de Marzo de 2021** en concepto de Micros radiales.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001315-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que todos los días se emiten "micros de radio" en diferentes medios de la ciudad, herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que se emitieron los siguientes spots: COVID-19 recomendación; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado, por FM "Gente de Radio" dial 90.3, del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021;
- que por lo antes expuesto la firma **ASOC. CIVIL GENTE DE RADIO, (CUIT: 30689114721)** presentó factura "C" N° 00001-00000032 de fecha 21/03/21, por un monto total de \$ 6.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en



consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ASOC. CIVIL GENTE DE RADIO, (CUIT: 30689114721)** por la suma de pesos Seis mil (\$ 6.000.-) correspondiente a la factura N° 00001-00000032 de fecha **21 de Marzo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001316-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron spots de TV en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de diciembre de 2020, se emitieron los siguientes spots: 103 PROTECCIÓN CIVIL, y COVID-19 recomendación; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado, por el canal televisivo Limay TV;
- que por lo antes expuesto la firma **AL KABIR S.R.L., (CUIT: 30709682209)** presentó factura N° 00002-00000076, de fecha 22/03/21, por un total de \$ 42,350.00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AL KABIR S.R.L., \(CUIT: 30709682209\)](#) por la suma de pesos Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 42,350.00.-) correspondiente a la factura N° 00002-00000076 de fecha [22 de Marzo de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001317-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de febrero de 2021, en el sitio web [www.barilocheopina.com](#), el banner: Protección Civil Informa - COVID-19; Si tenés síntomas llama al 911; #QuedateEnCasa, más link para más información;
- que se publicaron contenidos y posteo en sus redes sociales (Facebook, Twitter);
- que también en la "App Guía Bariloche", plan de figuración destacada (Difusión recomendaciones COVID-19, anuncios, etc.);
- que por lo antes expuesto la firma [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) presento factura "B" N° 00007-00000269, de fecha 02/03/21, por un monto total de \$ 17.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) por la suma de pesos Diecisiete mil con 00/100 (\$ 17.000,00) correspondiente a la factura N° 00007-00000269 de fecha [02 de Marzo de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.01.01.04.0040.010.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) N° Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001318-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron spots de TV en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante los meses octubre y noviembre de 2020, se emitieron los siguientes spots:103 PROTECCIÓN CIVIL, y COVID-19 recomendación, por el canal televisivo Limay TV;
- que por lo antes expuesto la firma [AL KABIR S.R.L., \(CUIT: 30709682209\)](#) presentó facturas N° 00002-00000074 y N° 00002-00000075, de fecha 22/03/21, por un total de \$ 84,700.00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en



consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **AL KABIR S.R.L., (CUIT: 30709682209)** por la suma de pesos Ochenta y cuatro mil setecientos (\$84.700,00) correspondiente a las facturas N° 00002-00000074 (\$42.350,00) y N° 00002-00000075 (\$42.350,00) de fecha **22 de Marzo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001319-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que cumpliendo con el objetivo de la ORDENANZA N° 2636-CM-15, publicidad oficial, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de marzo de 2021, se publicó el banner: Bariloche te espera! en el sitio web www.patagoniapost.com ;
- que por lo antes expuesto la firma **FIGUEROA, SILVIA MABEL (CUIT: 27220126272)** presentó factura Tipo "C" N° 00001-0000572, de fecha 19/04/21, por un total de \$ 15,000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FIGUEROA, SILVIA MABEL (CUIT: 27220126272)** por la suma de pesos Quince mil (\$ 15.000.-) correspondiente a la factura N° 00001-00000572 de fecha **19 de Abril de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.011 (DIFUSION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.011.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001320-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de febrero de 2021, en el sitio web www.elcordillerano.com.ar, el banner: Protección Civil Informa - COVID-19, más link para más información;
- que para publicar notas destacada, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en dicho sitio web;
- que durante el mes de febrero de 2021 en el programa El Expreso Periodístico de Radio El Cordillerano (dial 93.7), se emitieron los siguientes spots: NO estás sola, línea 144; COVID-19 recomendaciones; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado;
- que también se emitieron diferentes micros radiales en el programa EL CORDILLERANO ENTRENA , de lunes a viernes de 14 a 15 hs;
- que por lo antes expuesto la firma **DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., (CUIT: 30672853059)** presentó facturas N° 0008-00001235 y N° 0008-00001236, de fecha 26/02/2021, por un total de \$ 75.820;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., (CUIT: 30672853059)** por la suma de pesos Setenta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 75,820.-) correspondiente a las facturas N° 0008-00001235 (\$71.820) y N° 0008-00001236 (\$4.000) de fecha **26 de Febrero de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.011 (DIFUSION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.011.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001321-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de enero de 2021, se emitieron los spots: SEPARACIÓN DE RESIDUOS, COVID-19 (recomendación y prevención); Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado; por RADIO NIC dial 106.1 y RADIO C - dial 107.3 con 15 salidas rotativas por día;
- que también los spots: TODOS HACEMOS BARILOCHE y COVID-19 recomendación, fueron emitidos por ABTV- Canal 6 de Angostura Video Cable;
- que por lo antes expuesto la firma **CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562)** presentó factura "B" N° 00005-00000381, por un monto total de \$ 30.000,00 ;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CYNDIGITAL S.R.L., (CUIT: 30710917562)** por la suma de pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00) correspondiente a la factura N° 00005-00000381 de fecha **01 de Febrero de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001322-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Delegación Pampa de Huenuleo solicitó la compra de una carretilla con rueda neumática - **Patrimonio N° 55441** - y rastrillos con cabo para atender las necesidades de su área - **Pedido de Suministro N° 0847 - (Pedido de Abastecimiento N° 1267 - Autorización de Compra N° 84997)**;
- que la compra se realizó a **"CORRALÓN ANDINO" LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 18 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458)** por la suma de pesos dieciséis mil ciento veintiocho con sesenta y cuatro ctvs. **(\$16.128,64)** correspondiente a la factura N° 0004-00006143 de fecha 18/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.04.09.0001.029 (DELEGACION SUR)** Partida Presupuestaria N° **1.03.04.09.0001.029.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001323-I-2021

VISTO: el alquiler de herramientas varias, a través de fondos específicos, para obra Paseo las Victorias-Terminal, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, solicitó alquiler de herramientas varias con destino obra Paseo las Victorias-Terminal - **Pedido de Suministro N° 0097 - (Pedido de Abastecimiento N° 0284 - Autorización de Compra N° 84446);**
- que el alquiler se realizó en firma **ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de Mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

- **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ALQUILO TODO S.R.L., (CUIT: 30639111012)** por la suma de pesos veintidós mil trescientos **(\$22.300)** correspondiente a la factura N° 0029-00015053 de fecha 07/05/2021.
- **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
- **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.7000.713 (PASEO LAS VICTORIAS TERMINAL)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.7000.713.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001324-I-2021

VISTO: la compra de tomas de escalada, a través de fondos específicos, para el Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 800 unidades de tomas de escalada para la Obra en el Gimnasio Alborada - **Pedido de Suministro N° 0218 - (Pedido de Abastecimiento N° 0476 - Autorización de Compra N° 85404)**;
- que la compra se realizó a **GARCIA MICOCCI, ALEJANDRO MARTIN (CUIT: 23323205949)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 27 de Mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que el depósito de los fondos se realizará en la cuenta bancaria de destino que con carácter de declaración jurada se denuncie ante el municipio;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

- **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GARCIA MICOCCI, ALEJANDRO MARTIN (CUIT: 23323205949)** por la suma de pesos ciento veinte mil **(\$120.000)** correspondiente a la factura N° 00001-00000006 de fecha 27/05/2021.
- **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
- **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);**
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001325-I-2021

VISTO: La solicitud de mano de obra, máquinas y equipos para la Obra de la Plaza ubicada entre calles Sobral y Mange, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la contratación de mano de obra, máquinas y equipos para subrasante y la excavación de 20 m³ para una cisterna en el Playón Deportivo de la plaza ubicada en las calles Sobral y Mange - **Pedido de Suministro N° 0708 - (Pedido de Abastecimiento N° 1057 - Autorización de Compra N° 84379);**
- que, con fecha 16 de abril de 2021, se realizó la solicitud del pedido de cotización correspondiente, cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas "CODISTEL", "ALUSA", "AGROVIAL SUR" y "RISSO JULIO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera; el mismo se remitió al área solicitante, mediante nota N° 095-DCyS-DC-21, para su



- evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 61/2021-SUEOP, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, informó que la única oferta presentada, la de la firma "CODISTEL", cumplimentó con la documentación y solicitó que se le adjudique la obra;
 - que por lo expuesto se contrató para brindar el servicio a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
 - que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 06 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ochenta y uno con sesenta ctvs. **(\$1.425.081,60)** correspondiente a la factura N° 00004-00001087 de fecha 06/05/2021, por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.7000.711 \(OBRA PLAZA CALLES SOBRAL Y MANGE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.7000.711.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001326-I-2021

VISTO: La solicitud de hormigón H21 con sikacrete para la ejecución del Playón Deportivo de la plaza ubicada entre calles Sobral y Mange, y;



CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 84,5 m³ de hormigón elaborado H21, con sikacrete, para la ejecución del Playón Deportivo de la plaza ubicada en entre las calles Sobral y Mange - **Pedido de Suministro N° 0707 - (Pedido de Abastecimiento N° 1054 - Autorización de Compra N° 84888); - Pedido de Suministro N° 0834, Complementario del P.A. N° 1054 - (Pedido de Abastecimiento N° 1408);**
- que se solicitó cotización a las firmas "SOLIDO SRL.", "ÑIRE S.R.L.", "ARENERA DEL SUR" y "ARLON", solo presentaron presupuesto las dos ultimas, los cuales se remitieron a la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública por medio de Nota S/N° de fecha 08 de Abril, para su evaluación;
- que se contrató para proveer el material a la firma [ARLON S.A.C.I.F.I.A, \(CUIT: 30519802100\)](#);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (\$1.360.450);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura N° 00003-00000186 de fecha 06 de mayo de 2021, por la provisión de 40 m³ de hormigón elaborado H21 con sikacrete, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** al proveedor [ARLON S.A.C.I.F.I.A, \(CUIT: 30519802100\)](#) por la suma total de pesos un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta (**\$1.360.450**) por la provisión de 84,5 m³ de hormigón elaborado H21, con sikacrete.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ARLON S.A.C.I.F.I.A, \(CUIT: 30519802100\)](#) por la suma de pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil (\$644.000) correspondiente a la factura N° 00003-00000186 de fecha 06/05/2021 por la provisión de 40 m³ de hormigón elaborado H21 con sikacrete, y la/s que reste contra entrega del material y presentación de factura y remitos.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.



4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.711 (OBRA PLAZA CALLES SOBRAL Y MANGE) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.711.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001327-I-2021

VISTO: la solicitud de un vinilo impreso para ser colocado en cartel del Paseo del Sur, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó un vinilo impreso, con limpieza y colocación sobre cartel existente, en Paseo del Sur, a la altura de Virgen de las Nieves sobre ruta N° 82 - **Pedido de Suministro N° 1020 - (Pedido de Abastecimiento N° 1766 - Autorización de Compra N° 85204);**
- que se solicitó cotización a las firmas "CENTRO DEL COPIADO", "A4 CENTRO DE COPIADO" y "PLANETA X", de las cuales presentaron presupuestos las primeras dos;
- que se eligió para prestar el servicio a la firma "**A4 CENTRO DE COPIADO**" [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 19 de mayo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

- **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#) por la suma de pesos doce mil seiscientos (**\$12.600**) correspondiente a la factura N° 00005-00001410 de fecha 19/05/2021.
- **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho



de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.

- **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.05.02.7000.718 (PASEO PIONEROS VIRGEN DE LAS NIEVES) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.718.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS);
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001328-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Departamento de Mayordomía solicitó la provisión de agua envasada en bidones de 20 litros para atender las necesidades del municipio - **Pedido de Suministro N° 0783 - (Pedido de Abastecimiento N° 0699 - Autorización de Compra N° 84871)**;
- que el servicio lo brindó **"CORBEB" BOOCK, RENATO (CUIT: 20145193975)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 11 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BOOCK, RENATO (CUIT: 20145193975)** por la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos treinta **(\$39.330)** correspondiente a la factura N° 00002-00000488 de fecha 11/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-



- 2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.04.05.0001.025 (DELEGACION CERRO CATEDRAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.05.0001.025.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$4.275**); al Programa N° 1.03.04.06.0001.026 (DELEGACION CERRO OTTO) Partida Presupuestaria N° 1.03.04.06.0001.026.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$2.850**); al Programa N° 1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$2.850**); al Programa N° 1.05.07.02.0034.052 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria N° 1.05.07.02.0034.052.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$2.850**); al Programa N° 1.05.01.01.0040.048 (ADMINISTRACION GENERAL SADU) Partida Presupuestaria N° 1.05.01.01.0040.048.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$1.425**); al Programa N° 1.01.02.02.0040.007 (PROTECCION CIVIL) Partida Presupuestaria N° 1.01.02.02.0040.007.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$1.710**); al Programa N° 1.10.01.20.0003.140.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) Partida Presupuestaria N° 1.10.01.20.0003.140.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$1.710**); al Programa N° 1.09.01.18.0001.128 (MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.18.0001.128.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$1.710**); al Programa N° 1.10.13.02.0012.137 (ADMINISTRACION TRANSITO) Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0012.137.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$2.850**); al Programa N° 1.09.01.17.0001.124 (CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.17.0001.124.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$17.100**).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001329-I-2021

VISTO: el viaje del Secretario de Hacienda Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) en comisión oficial a la ciudad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

- que el Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) viajará en comisión oficial a la ciudad de Cipolletti, a fin de realizar gestiones ante la Secretaría de Estado de Energía de la Pcia. de Río Negro y EPRE, junto al Intendente Municipal Ing [GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE \(DNI: 13172873\)](#);
- que el Secretario de Hacienda saldrá de la Ciudad de San Carlos de Bariloche el día [10/06/2021](#) a las 08:00 horas, regresando el día [11/06/2021](#) a las 20:00hs aproximadamente;
- que se le asignará Cr. [QUINTANA, DIEGO DANIEL \(CUIT 20245811919\)](#) la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00) en concepto de



viáticos;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia, por viaje a la ciudad de Cipolletti, al Secretario de Hacienda Sr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT: 20245811919)** desde el día **10/06/2021** a las 08:00 horas, hasta el día **11/06/2021** a las 20:00hs aproximadamente, para que realice gestiones ante la Secretaría de Estado de Energía de la Pcia. de Río Negro y EPRE, inherentes a su función.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Hacienda por ausencia del titular al Subsecretario de Hacienda **OLVAR, FABIAN CARLOS (DNI: 17527408)** desde el **10/06/2021** a las 08:00 horas hasta el **11/06/2021** a las 20:00 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de a favor del Cdor. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** por:
Viáticos ----- (\$4.200,00) pesos cuatro mil doscientos con 00/100.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** Partida presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001330-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que de lunes a viernes se emitieron “spots de TV” en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que se emitieron los spots: **TODOS HACEMOS BARILOCHE Y MEDIDAS PREVENTIVAS**, ante el COVID-19, en canal televisivo Wall Kintun TV (canal 2 y canal 10 AVC), durante el mes de marzo de 2021;
- que por lo antes expuesto la firma **COMUNIDAD MAPUCHE, LOF CHE BUENULEO (CUIT: 30712373152)** presentó factura "C" N° 00003-00000029, con fecha 07/04/2021 por un importe total de \$ 20.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la



- orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **COMUNIDAD MAPUCHE, LOF CHE BUENULEO (CUIT: 30712373152)** por la suma de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000029 de fecha **07 de Abril de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001331-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que durante los meses de enero y febrero de 2021, se emitieron los siguientes spots:103 PROTECCIÓN CIVIL, y COVID-19 recomendación; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado, por el canal televisivo Limay TV;
- que por lo antes expuesto la firma **AL KABIR S.R.L., (CUIT: 30709682209)** presentó facturas Tipo "B" N° 00002-00000080 y N° 00002-00000081, de fecha 29/04/21, por un total de \$ 84.700;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier



concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AL KABIR S.R.L., \(CUIT: 30709682209\)](#) por la suma de pesos Ochenta y cuatro mil setecientos (\$ 84.700.-) correspondiente a las facturas N° 00002-00000080 y N° 00002-00000081 de fecha [29 de Abril de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001332-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que todos los días se emiten “micros de radio” en diferentes medios de la ciudad, herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que fueron emitidos los siguientes spots: NO estás sola, línea 144; COVID-19 recomendaciones; 6 spots de “Rompeamos el silencio” del Área de Género y Diversidad Sexual, por radio FM SUEÑO 105, durante el mes de abril de 2021;
- que por lo antes expuesto la firma [GOMEZ HERNANDEZ, GERMAN GUSTAVO \(CUIT: 20349588766\)](#) presentó factura Tipo "C" N° 00001-00000028, de fecha 07/05/21, por un total de \$ 10.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GOMEZ HERNANDEZ, GERMAN GUSTAVO (CUIT: 20349588766)** por la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000.-) correspondiente a la factura N° 00001-00000028 de fecha **07 de Mayo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001333-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emitieron micros de radio en diferentes medios de la ciudad, una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que durante el mes de abril de 2021 se emitieron los siguientes spots: COVID-19 recomendación; 6 spots de "Romparamos el silencio" del Área de Género y Diversidad Sexual; por Radio estación Terrena FM 91.3;
- que por lo antes expuesto la firma **BENITEZ, RAUL ERNESTO (CUIT: 20211600838)** presentó factura "B" N° 00003-00000329, por un monto total de \$ 50,000.00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BENITEZ, RAUL ERNESTO (CUIT: 20211600838)** por la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000329 de fecha **06 de Mayo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** N° Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001334-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se emiten micros de radio en diferentes medios de la ciudad;
- que durante el mes de abril de 2021 se emitieron 6 spots de "Rompamos el silencio" del Área de Género y Diversidad Sexual, pauta los días sábados en FM El Cordillerano dial 93.7;
- que por lo antes expuesto la firma **BRINGAS AGUERREBERRY, JIMENA (CUIT: 23330823194)** presentó factura Tipo "C" N° 00003-00000045, de fecha 04/05/21, por un monto de \$ 32.500;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BRINGAS AGUERREBERRY, JIMENA** (CUIT: **23330823194**) por la suma de pesos Treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000045 de fecha **04 de Mayo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010** (**COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION**) Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3** (**SERVICIOS**).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001335-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de abril de 2021, en el sitio web www.barilocheopina.com, el banner: Protección Civil Informa - COVID-19 Recomendaciones, más link para más información;
- que se publicaron contenidos y posteos en sus redes sociales (Facebook, Twitter);
- que también en la "App Guía Bariloche", plan de figuración destacada (Difusión recomendaciones COVID-19, anuncios, etc.);
- que por lo antes expuesto la firma **WLASIUK, RODOLFO CARLOS** (CUIT: **20244139427**) presentó factura "B" N° 00007-00000279, de fecha 03/05/21, por un monto total de \$ 25.000;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **WLASIUK, RODOLFO CARLOS (CUIT: 20244139427)** por la suma de pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-) correspondiente a la factura N° 00007-00000279 de fecha **03 de Mayo de 2021** en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010 (COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3 (SERVICIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001336-I-2021

VISTO: las facturas de la firma **JORGE RIVERO (CUIT: 20-12514621-0)**, y;

CONSIDERANDO:

- que la factura que a continuación se detalla corresponde al alquiler de máquina de fotocopias e impresora para la Dirección de Tesorería, a saber: Factura **B N° 0006-00005766** de fecha **12 de Diciembre de 2020** por un importe de pesos **DOCE MIL VEINTISIETE CON 40/100 (\$12.027,40)**, servicio del mes de Diciembre de 2020;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de



la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [RIVERO, JORGE ENRIQUE \(CUIT: 20125146210\)](#) por la suma de pesos **DOCE MIL VEINTISIETE CON 40/100 (\$12.027,40)**, correspondiente a la factura N° **0006-00005766** de fecha **12 de Diciembre de 2020** en concepto de alquiler de máquina fotocopiadora.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.11.14.02.0001.146 \(FUNCIONAMIENTO DE TESORERIA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.146.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001337-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Fiscalización solicitó la compra de un tóner para atender las necesidades de su área - **Pedido de Suministro N° 1126 - (Pedido de Abastecimiento N° 1919 - Autorización de Compra N° 85261)**;
- que la compra se realizó a [ALDEBARAN S.R.L., \(CUIT: 30708765674\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 18 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **ALDEBARAN S.R.L.**, (CUIT: 30708765674) por la suma de pesos dos mil cien (**\$2.100**) correspondiente a la factura N° 00003-00002674 de fecha 18/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.2 (CONSUMO).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001338-I-2021

VISTO: la Póliza **524576** ramo **R.C. Automotor**, presentada por **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA**, (CUIT: 30500050310), y;

CONSIDERANDO:

- que la misma se aplica a la inclusión del vehículo municipal Interno 450, dominio DBR892;
- que fue solicitada por correo electrónico;
- que la vigencia es a partir del 01/06/2021 y hasta el 31/12/2021;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos tres mil quinientos noventa y ocho con 78/100 ctvs. (**\$3.598,78**);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA**, (CUIT: 30500050310) por la suma de pesos tres mil quinientos noventa y ocho con 78/100 ctvs. (**\$3.598,78**) en concepto de pago de la póliza Póliza **524576** ramo **R.C. Automotor**.



2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.11.14.02.0001.145](#) ([ADMINISTRACION HACIENDA](#)) N° Partida [1.11.14.02.0001.145.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#)) Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001339-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de artículos de pinturería para la Obra "Pintura Río Minero - Acta 50" (ECOTASA) - **Pedido de Suministro N° 0659 - (Pedido de Abastecimiento N° 1121 - Autorización de Compra N° 84875)**;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "PINTURERIA COLORSHOP", "PINTURERIA ARGENTINA", "PINTURERIAS REX" y "PINTURERIAS DEL CENTRO", de las cuales solo presentaron presupuestos las primeras dos; los mismos fueron remitidos la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo, junto a cuadro comparativo con los ítems más económicos resaltados, para su evaluación;
- que el área solicitante, por medio de correo electrónico de fecha 05 de abril, y en respuesta al correo del Considerando anterior, informó sobre que ítems deben adquirirse en las firmas "PINTURERIA COLORSHOP" y "PINTURERIA ARGENTINA";
- que la compra de una parte de los artículos se realizó a **"PINTURERIA COLORSHOP" RODRIGUEZ, DARIO JAVIER (CUIT: 20214809738)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **RODRIGUEZ, DARIO JAVIER (CUIT: 20214809738)** por la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil **(\$188.000)** correspondiente a la factura N° 0003-00003493 de fecha 12/05/2021, por la compra de 40 unidades de látex blanco exterior por 20 litros c/u.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA)** Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0030.110.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001340-I-2021

VISTO: Resolución 4761-I-2019 y;

CONSIDERANDO:

- que se están llevando en nuestra ciudad diversas obras, aprobadas por la Comisión de Ecotasa;
- que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de las obras mencionadas;
- que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del Subsecretario de la Unidad Ejecutora de Obras Publicas, Ing. **MILANO, ALFREDO FRANCISCO (CUIT: 20144368186)** por la suma total de Pesos Setenta mil con 00/100 (\$70.000,00), para la compra de elementos de ferretería como discos, sierras, elementos de corralón etc. contratación de servicios, fletes, impresión de planos, elementos de librería, alquiler de herramientas, mano de obra, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos Setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) a favor de **MILANO, ALFREDO FRANCISCO (CUIT: 20144368186)**, (quien será responsable del cobro y



rendición) en concepto de compra de elementos de ferretería como discos, sierras, elementos de corralón etc., contratación de servicios, fletes, impresión de planos, elementos de librería, alquiler de herramientas, mano de obra, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal, repuestos y service para maquinarias.

2. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0030.110.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001341-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mecánica General solicitó la compra de repuestos mecánicos para el INT 121 - **Pedido de Suministro N° 0662 - (Pedido de Abastecimiento N° 1135 - Autorización de Compra N° 85311)**;
- que la compra se realizó a "**MECÁNICALLEAN**" RAMOS, LEANDRO ARIEL (CUIT: 20312400201);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 27 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente RAMOS, LEANDRO ARIEL (CUIT: 20312400201) por la suma de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos



- veinticuatro **(\$177.424,00)** correspondiente a la factura N° 00005-00000006 de fecha 27/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2 \(CONSUMO\);](#)
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001342-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Servicios Públicos solicitó la compra de 28 toneladas de sal a granel, con flete incluido hasta Bariloche - **Pedido de Suministro N° 0880 - (Pedido de Abastecimiento N° 1412 - Autorización de Compra N° 84883);**
- que se contrato a la firma [PEREZ RONDA, ENRIQUE Y EDUARDO \(CUIT: 33664167579\);](#)
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 14 de Mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [PEREZ RONDA, ENRIQUE Y EDUARDO \(CUIT: 33664167579\)](#) por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ciento veintidós con ochenta y ocho ctvs. **(\$243.122,88)** correspondiente a la factura N° 00004-00000352 de fecha 14/05/2021.



2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.09.01.19.0001.129 \(MANTENIMIENTO DE RED VIAL EN EMERGENCIA CLIMATICA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.19.0001.129.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001343-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura y la Secretaria de Servicios Públicos solicitaron la compra artículos de plomería para atender las necesidades del Municipio - **Pedido de Suministro N° 0949 - (Pedido de Abastecimiento N° 1554 - Autorización de Compra N° 85159 y 85160); - Pedido de Suministro N° 0732 - (Pedido de Abastecimiento N° 1183 - Autorización de Compra N° 84993); - Pedido de Suministro N° 0987 - (Pedido de Abastecimiento N° 1332 - Autorización de Compra N° 84991);**
- que las compras se realizaron a [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 10 de mayo, junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AGUA Y GAS S.R.L., \(CUIT: 30626352738\)](#) por la suma de pesos ciento catorce mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y dos ctvs. **(\$114.889,82)** correspondiente a las facturas N° 0004-00015115



- de fecha 10/05/2021 (\$68.121,69); N° 0004-00015121 de fecha 12/05/2021 (\$27.732,90); N° 0004-00015131 de fecha 13/05/2021 (\$2.781,78); N° 0003-00171703 de fecha 13/05/2021 (\$16.253,45).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0040.023 (MANTENIMIENTO REFACCION Y REPARACION EDIFICIOS MU) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.023.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$95.854,59**); al Programa N° 1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA) Partida Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (**\$2.781,78**); al Programa N° 1.09.01.01.0001.119 (CEMENTERIO MUNICIPAL) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.119.2.2 (CONSUMO) (**\$16.253,45**);
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001344-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de distintos tipos de carne y cortes de carne vacuna para el "Club de Día" - **Pedido de Suministro N° 0277 - (Pedido de Abastecimiento N° 0030 - Autorización de Compra N° 84469)**;
- que la compra se realizó a "**FRIGORÍFICO SORIA**" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de Mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#) por la suma de pesos cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco ctvs. **(\$4.944,55)** correspondiente a la factura N° 0047-00004941 de fecha 13/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.09.02.0040.072 \(EJE DE PERSONAS MAYORES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.072.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001345-I-2021

VISTO: que la agente de planta permanente [ESPINOZA, MARIA ELENA \(DNI: 25059232\)](#) Legajo N° 21592, Jefe de la División de Asistencia Integral del Departamento de Administración Central de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, se encontrará ausente por Licencia Ordinaria desde el [12 de Mayo de 2021](#) hasta el [28 de Mayo de 2021](#), inclusive, y;

CONSIDERANDO::

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [ALVAREZ, ARACELI BELEN \(CUIT: 27390753530\)](#) - Legajo N° 15260 - Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia figura en la nómina de los cargos autorizados a subrogar según Disposición 07-JG-21, Orden N° 33;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado a la agente municipal [ALVAREZ, ARACELI BELEN \(CUIT: 27390753530\)](#) - Legajo N° 15260 - Categoría 12 como Jefe de la División de Asistencia Integral dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral desde el [12 de Mayo de 2021](#) hasta el [28 de Mayo de 2021](#) inclusive.



2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001346-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Deportes solicitó la compra de candados para el Skatepark y Estadio - **Pedido de Suministro N° 0980 - (Pedido de Abastecimiento N° 1716 - Autorización de Compra N° 84998);**
- que la compra se realizó a "**CORRALÓN ANDINO**" [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 18 de Mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOPEZ, GUSTAVO CARLOS \(CUIT: 20137142458\)](#) por la suma de pesos veintidós mil seiscientos treinta con ochenta ctvs. **(\$22.630,80)** correspondiente a la factura N° 0004-00006144 de fecha 18/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0017.087](#) (**INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES**) Partida Presupuestaria N°



[1.06.10.02.0017.087.2.2 \(CONSUMO\)](#).

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001347-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de huevos, frutas y verduras para los Centros de personas mayores - **Pedido de Suministro N° 0273 - (Pedido de Abastecimiento N° 0021 - Autorización de Compra N° 84464)**;
- que las compras se realizaron a "**DISTRIBUIDORA MAINQUÉ**" [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de Mayo para su cobro, junto con otras de igual fecha (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día Martes 11 de Mayo), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#) por la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos treinta con un centavo **(\$34.930,01)** correspondiente a las facturas N° 00004-00060765 de fecha 07/05/2021 **(\$5.807,74)**; N° 00004-00060766 de fecha 07/05/2021 **(\$303,50)**; N° 00004-00060772 de fecha 07/05/2021 **(\$6.473,76)**; N° 00004-00060767 de fecha 07/05/2021 **(\$4.724,11)**; N° 00004-00060768 de fecha 07/05/2021 **(\$10.926,40)**; N° 00004-00060769 de fecha 07/05/2021 **(\$5.159,50)**; N° 00004-00060770 de fecha 07/05/2021 **(\$1.535,00)**.



2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa Nº [1.06.09.02.0040.072](#) ([EJE DE PERSONAS MAYORES](#)) Partida Presupuestaria Nº [1.06.09.02.0040.072.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#));
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION Nº 00001348-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos para atender las necesidades de "Casa Amulen" - **Pedido de Suministro Nº 0692 - (Pedido de Abastecimiento Nº 1055 - Autorización de Compra Nº 84495)**;
- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de huevos, frutas y verduras para el Club de Día - **Pedido de Suministro Nº 0276 - (Pedido de Abastecimiento Nº 0029 - Autorización de Compra Nº 84463)**;
- que las compras se realizaron a "**DISTRIBUIDORA MAINQUÉ**" [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de Mayo para su cobro, junto con otra de igual fecha (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día Martes 11 de Mayo), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del



- contribuyente **GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995)** por la suma de pesos siete mil veintiséis con ochenta y cuatro ctvs. **(\$7.026,84)** correspondiente a las facturas N° 00004-00060764 de fecha 07/05/2021 (\$4.577,40); N° 00004-00060776 de fecha 07/05/2021 (\$2.449,44).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
 3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040 (COSTOS INDIRECTOS)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) (\$4.577,40);** al Programa N° **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.072.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$2.449,44).**
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001349-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de huevos, frutas y verduras para Viviendas Tuteladas - **Pedido de Suministro N° 0275 - (Pedido de Abastecimiento N° 0025 - Autorización de Compra N° 84462);**
- que las compras se realizaron a **"DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 07 de Mayo para su cobro, junto con otras de igual fecha (las mismas ingresaron en el Departamento de Compras y Suministros el día Martes 11 de Mayo), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de recepción;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GONZALEZ, JORGE ALBERTO (CUIT: 20125031995)** por la suma de pesos quince mil noventa con ochenta y un centavo **(\$15.090,81)** correspondiente a las facturas N° 00004-00060774 de fecha 07/05/2021 (\$6.867,72); N° 00004-00060775 de fecha 07/05/2021 (\$1.165,42); N° 00004-00060771 de fecha 07/05/2021 (\$3.668,79); N° 00004-00060773 de fecha 07/05/2021 (\$3.388,88).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.072.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001350-I-2021

VISTO: la pandemia de COVID-19, la Ordenanza N° 3211-CM-21 (prorroga la Ordenanza N° 3150-CM-20), la Resolución N° 862-I-2020 y Dictamen N° 114-S.L.yT.-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó la compra de artículos de almacén de primera necesidad para el armado de 5.000 módulos de emergencia - COVID-19, con entrega en fecha 23 de abril en el Gimnasio Municipal N° 2, en el marco de la Ordenanza N° 3211-CM-21 - Pedido de Suministro N° 0917 - (Pedido de Abastecimiento N° 1502 - Autorización de Compra N° 85065);
- que el día miércoles 03 de marzo de 2020 se registró el primer caso de Coronavirus en Argentina;
- que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;
- que el 20/03/2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
- que por la Ordenanza citada en el Visto se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, COVID19;
- que la Ordenanza N° 3150-CM-20, fue promulgada mediante Resolución N° 862-I-20 y prorrogada por medio de las Ordenanzas N° 3202-CM-20 y N° 3211-CM-21;



- que entre los fundamentos de la misma se señala que: *“En relación al funcionamiento del Municipio en su conjunto en el marco de las respuestas que son necesaria, y con especial énfasis en los aspectos sociales que esta situación acarrea, es necesario adoptar el Estado de Emergencia dentro de las facultades municipales, en materia económica, social y de servicios”;*
- que por el Art. 4º de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento, que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho;
- que en fecha 20 de abril del corriente, mediante Pedido de Abastecimiento N° 1502, la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, solicitó la compra de mercadería para el armado de módulos alimentarios por un valor máximo de \$9.000.000;
- que la Secretaría de Asesoría Letrada, por medio de Dictamen N° 114-S.L.yT.-2021, emitió respuesta a la nota N° 147-SDHI-DAC-21 de fecha 15 de abril de 2021, enviada por Secretaría de Desarrollo Humano Integral, brindando opinión favorable para la Compra Directa de artículos de almacén de primera necesidad para el armado de módulos de emergencia, basándose en el Art. 19º de la Ordenanza N° CM-89, debido a las razones de verdadera urgencia, además de la Ordenanza N° 3150-CM-2020, prorrogada por la Ordenanza N° 3211-CM-2021, que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en la ciudad;
- que por lo expuesto el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "LA VARENSE", "DISTRIBUIDORA IFG", "PUELICHE", "NUEVA DISTRIBUIDORA", "FRILOP" y "MERCADO COMUNITARIO", de las cuales las únicas en presentar presupuestos fueron las primeras cinco; los mismos fueron remitidos al Departamento de Administración Central por medio de correos electrónicos de fecha 22 y 23 de abril, junto a cuadro comparativo con las ofertas más económicas detalladas, para su evaluación;
- que el área solicitante, mediante notas N° 162-DAC-SDHI-21 y N° 163-DAC-SDHI-21, ambas de fecha 23 de abril, y en respuesta a los correos electrónicos del Considerando anterior, informó que aceptó los presupuestos presentados por las firmas "LA VARENSE", "DISTRIBUIDORA IFG", "PUELICHE" y "NUEVA DISTRIBUIDORA", además de los productos que deben adquirirse en cada una de las mismas. La elección se basó en las ofertas más económicas;
- que la compra de 1 de los 12 ítems solicitados se realizó a la firma "MR. BARATO" [NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGONICA, S.R.L \(CUIT: 30715590847\)](#);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 29 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **NUEVA DISTRIBUIDORA PATAGONICA, S.R.L (CUIT: 30715590847)** por la suma de pesos un millón doscientos nueve mil seiscientos **(\$1.209.600)** correspondiente a la factura N° 0012-00001280 de fecha 29/04/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.079 (REFUERZO ALIMENTARIO)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.079.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001351-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Deportes solicitó la compra de artículos de ferretería para el Skatepark - **Pedido de Suministro N° 1026 - (Pedido de Abastecimiento N° 1278 - Autorización de Compra N° 85165)**;
- que la compra se realizó a **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 19 de mayo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)** por la suma de pesos dieciocho mil **(\$18.000)** correspondiente a la factura N° 0002-00050217 de fecha 19/05/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59º de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.10.02.0017.087 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.10.02.0017.087.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001352-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Desarrollo Humano Integral solicitó servicios de sepelio para personas de bajos recursos o indigentes - **Pedido de Suministro N° 1051 - (Pedido de Abastecimiento N° 0730 - Autorización de Compra N° 85084); - Pedido de Suministro N° 1066 - (Pedido de Abastecimiento N° 1841 - Autorización de Compra N° 85086);**
- que los servicios fueron prestados por **"SEPELIOS BARILOCHE" MADERO-MARTINEZ-MEZA, SH (CUIT: 30714666998);**
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 11 y 12 de mayo, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de



la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **MADERO-MARTINEZ-MEZA, SH (CUIT: 30714666998)** por la suma de pesos cincuenta y ocho mil **(\$58.000)** correspondiente a las facturas N° 00002-00000193 de fecha 11/05/2021 (\$29.000); N° 00002-00000194 de fecha 12/05/2021 (\$29.000).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en inciso ñ del Artículo 59° de la Ordenanza 3199-CM-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.074 (ENTORNOS SALUDABLES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.074.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001353-I-2021

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. MIRANDA Ricardo Damián (DNI 39.867.907) ante el Instituto Municipal de Tierras, quien habita el inmueble NC 19-2-K-214-02, B° Nahuel Hue, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. Miranda vive en el inmueble desde hace 13 años y solicita la conexión de gas;
- que la provisión de estos servicios determinan una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye a la economía del hogar, en atención a los costos de consumo;
- que asimismo es clave para la autorización que se pretende extender, la cual esta normada por Resolución N° 2388-I-09, que la posesión alegada sobre el lote no sea dudosa o clandestina, lo que amerita que el estado actúe con prudencia para no cohonestar una ilegalidad, por lo cual es pertinente que cada una de las nuevas conexiones cuenten con los debidos informes sociales que adviertan al municipio sobre la razonabilidad de la exigencia en el cumplimiento de la Ordenanza N° 1697-CM-07;
- que se ha realizado informe social de fecha 20/05/2021 efectuado por el área social del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la



Carta Orgánica Municipal;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **EXIMIR:** al Sr. MIRANDA RICARDO DAMIAN (DNI 39.867.907) domiciliado en calle Carlos Nowonty 3605, B° Nahuel Hue, cuya nomenclatura catastral es 19-2-K-214-02 de la presentación del **Certificado de dominio** para la conexión domiciliaria de la red de gas y sus obras que el municipio requiere para la apertura de zanjas y conexión de cañerías en los frentes de los domicilios.
2. **NOTIFICAR:** de la presente Resolución al contribuyente desde el IMTVHS.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00001354-I-2021

VISTO: El Convenio de Pago de Honorarios Profesionales de fecha 18/05/21, y;

CONSIDERANDO:

- que el Convenio fue suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso y la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal, Dra. Mercedes Lasmartres y el Dr. Gustavo Morlacchi, abogado del Foro Local;
- que el Dr. Gustavo G. Morlacchi a partir del mes de noviembre de 2020 patrocinó el reclamo de los siguientes agentes municipales jubilados: Cuya, German; Victoriano, Delia; Nancucho, Raúl; Paine, Julian; Comiquil, Héctor; Macaya, Miguel; Fredes, Alfredo; Quiñehual, Manuel; Pacheco, Osvaldo; Mastrolia, Hugo; Bascur, Washington; Bobadilla, Etelvina; Salvo, Erica; Sepúlveda, Enrique; Cuba, Atilio y Jara, Orlando; efectuando el correspondiente planteo administrativo por falta de pago de la "Bonificación para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38 del Estatuto del Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88). Como consecuencia de la gestión administrativa se celebraron sendos acuerdos de pago por ante DZT local, los cuales se encuentran en etapa de cumplimiento;
- que, atento la labor profesional desempeñada por el Dr. Morlacchi, considerando que el reclamo es exigible jurídicamente en base a los antecedentes jurisprudenciales locales, la Municipalidad asumió a su cargo las costas;



- que en virtud de la tarea profesional desarrollada en sede administrativa, conforme los parámetros del artículo 60 de la Ley Provincial N° 2.212 de Honorarios Profesionales, reconociendo el mérito, extensión, eficacia de la gestión, la importancia y trascendencia jurídica del tema para casos futuros y la situación económica de las partes que resolvieron el diferendo, sin reconocimiento de hecho o derecho y al solo fin conciliatorio para evitar un dispendio jurisdiccional, se establecen los honorarios a cargo de la Municipalidad y a favor del Dr. Morlacchi, por todo concepto derivado de su actuación profesional, en el mínimo legal establecido en la primera parte del articulado 8vo de la Ley de Honorarios Profesionales, es decir el once por ciento (11%), tomando como base el monto de capital (sin intereses) de los acuerdos alcanzados, que asciende a la suma de pesos doce millones trescientos seis mil doscientos treinta y tres con 30/100 (\$12.306.233,30.-);
- que los honorarios ascienden a la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 66/100 (\$ 1.353.685,66.-), la Municipalidad los ofrece abonar, y el profesional acepta, en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos veinticinco mil seiscientos catorce con 27/100 (\$ 225.614,27.-) cada una, la primera el día 21/05/21 y las restantes con vencimiento los días 21 o el primer día hábil en su caso. Las cuotas son más IVA atento la condición de inscripto ante la AFIP;
- que las partes acuerdan que la falta de pago por parte de la Municipalidad de algunas de las cuotas pautadas, faculta al profesional a ejecutar el saldo pendiente, con más el interés mensual que fije el Tribunal que eventualmente intervenga, desde la mora y hasta el efectivo pago;
- que corresponde generar la presente resolución a tales efectos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** El Convenio de Pago de Honorarios Profesionales de fecha [18/05/2021](#), suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso y la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal, Dra. Mercedes Lasmartres y el Dr. Gustavo Morlacchi, abogado del Foro Local.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del Dr. [MORLACCHI, GUSTAVO GABRIEL \(CUIT: 20201239444\)](#) en concepto de los honorarios profesionales que ascienden a la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 66/100 (\$ 1.353.685,66.-), a razón de seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos doscientos veinticinco mil seiscientos catorce con 27/100 (\$ 225.614,27.-) cada una, la primera a abonarse el día 21/05/21 y las restantes con vencimiento los días 21 o el primer día hábil en su caso, contra presentación de factura. Las cuotas son



- más IVA atento la condición de inscripto ante la AFIP.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.01.01.0040.016 (PREVISION GRATIFICACION) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0040.016.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
 4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 de junio de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00001355-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 02/06/2021 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3224-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3224-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 20 de Mayo de 2021, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de junio de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



INDICE

ORDENANZAS-----Página 02 a 53
RESOLUCIONES-----Página 54 a 112